

CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA EL EJERCICIO 2025

Las Bases Regulatoras por las que se establecen los Criterios para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Ayuda Social para el personal que presta servicios en la Universidad de León, aprobados por el Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2025, establecen las pautas a las que han de ajustarse las convocatorias anuales de Ayuda Social para el personal que presta servicios en la Universidad de León.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 5 de dichos criterios, teniendo en cuenta los créditos establecidos para Ayudas Sociales en los Presupuestos de la Universidad de León para el ejercicio 2025 y previo acuerdo de la Mesa de Negociación en su reunión de 19 de septiembre de 2025, se convocan para el ejercicio 2025 las siguientes Ayudas con cargo al Fondo de Ayuda Social para el personal de la Universidad de León de acuerdo con las siguientes normas:

1. RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria se regirá por lo establecido en las Bases Regulatoras por las que se establecen los Criterios para la concesión de Ayudas en régimen de concurrencia competitiva con convocatoria pública con cargo al Fondo de Ayuda Social para el personal que presta servicios en la Universidad de León, aprobada por el Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2025 (en adelante Bases Regulatoras o Criterios del Fondo de Ayuda Social) que se publicarán en BOCYL conjuntamente con la presente convocatoria.

2. UMBRALES DE RENTA

a) De forma genérica las ayudas se adjudicarán teniendo en cuenta los ingresos de las unidades familiares en función de los siguientes tramos de renta: inferior a 27.000 € cuando estén formadas por un miembro, 45.900 € para dos miembros, 63.240 € para tres miembros, 78.400 € para cuatro miembros y 88.740 € para cinco miembros o más.

Las excepciones en las que no habrá límite de ingresos son:

- Ayudas para matrícula en estudios en la Universidad de León.
- Ayudas médico-sanitarias.



- b) Para la determinación de los ingresos de las unidades familiares y poder realizar la comprobación de los datos necesarios para la resolución de las ayudas, se solicitan la/s declaración/es de la/s renta/s correspondientes al ejercicio 2024 y se tendrá en cuenta el importe que figure en las casillas 0435+0460 de la/s citada/s declaración/es.
- c) Aquellas unidades familiares que cuenten entre sus miembros computables con alguna persona con certificado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán entregar el mismo para tenerlo en cuenta en dicho cálculo, ya que se computará un miembro más.
- d) Asimismo, las unidades familiares que tengan la consideración de familia numerosa deberán entregar la documentación que lo acredite para tenerlo en cuenta en dicho cálculo, ya que se computarán un miembro más.
- e) En el cómputo del número de hijos/as, se tendrán en cuenta aquellos/as que hayan nacido después del 1 de enero de 1999 que estén a cargo de la persona titular de la ayuda y mayores de 25 años afectados/as por una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 % que estén a cargo de la persona solicitante y no perciban otras rentas.

3. AYUDAS CONVOCADAS

Las categorías de ayudas planteadas en esta convocatoria son:

- Ayudas para estudios universitarios.
- Ayudas para material didáctico.
- Ayudas médico-sanitarias.

El crédito disponible para estas ayudas será de 227.500 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 18.02.12 322B.1.20 181.

El importe de la ayuda concedida a cada solicitante será objeto de la retención e ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el tipo que corresponda a cada solicitante.

3.1. AYUDAS PARA GASTOS DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

El crédito disponible para esta categoría es de **112.500** euros, que se distribuirán en 72.500 euros destinados a ayudas para estudios universitarios en la Universidad de León y 40.000 euros para ayudas para estudios universitarios cursados fuera de la Universidad de León.



- ***Ayudas para estudios universitarios en la Universidad de León.***

Este tipo de ayuda no está sujeta a umbrales de renta. Los estudios universitarios susceptibles de recibir esta ayuda habrán sido cursados en la Universidad de León en el curso académico 2024-2025. Para su adjudicación se tendrá en cuenta lo indicado en los art. 18, 19, 20 y 21 de las Bases Reguladoras por las que se establecen los Criterios para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Ayuda Social y, para el cálculo de la cantidad concedida, se procederá como sigue:

Se concederá una ayuda del 100% para las asignaturas en 1ª matrícula y en 2ª matrícula para las personas trabajadoras que realicen estudios en la Universidad de León o estudios oficiales en universidades públicas no presenciales.

Para el resto de las personas beneficiarias la ayuda será del 100% en 1ª matrícula y el 50% en segunda matrícula. Si se presentaran solicitudes de estas ayudas que impliquen un gasto superior al crédito disponible para esa finalidad, se minorarán los importes de ayuda de cada solicitud aplicando un coeficiente reductor que resulte de dividir el crédito disponible por el importe del indicado gasto hasta ajustarlo al crédito existente en la forma en que se establece en esta convocatoria.

- ***Ayudas para estudios universitarios cursados fuera de la Universidad de León.***

Este tipo de ayuda está sujeta a umbrales de renta. Los estudios universitarios susceptibles de recibir esta ayuda habrán sido cursados fuera de la Universidad de León en el curso académico 2024-2025. Para su adjudicación se tendrá en cuenta lo indicado en los art.18,19,20 y 22 de las Bases Reguladoras por las que se establecen los Criterios para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Ayuda Social y, para el cálculo de la cantidad concedida, se procederá como sigue:

Se concederá una ayuda del 90% para las asignaturas en 1ª matrícula y del 50% para asignaturas en 2ª matrícula.

Si se presentaran solicitudes de estas ayudas que impliquen un gasto superior al crédito disponible para esa finalidad, se minorarán los importes de la ayuda de cada persona solicitante teniendo en cuenta la renta de cada unidad familiar.

3.2. AYUDAS PARA MATERIAL DIDÁCTICO

Este tipo de ayuda tiene en cuenta los umbrales de renta. Las ayudas corresponderán al curso académico 2025-2026 y el crédito disponible para esta categoría es de **60.000** euros. Para su



adjudicación se tendrá en cuenta lo indicado en los art. 23, 24 y 25 de las Bases Reguladoras por las que se establecen los Criterios para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Ayuda Social con cargo al Fondo de Ayuda Social. La ayuda será de 200 euros por persona beneficiaria.

Si se presentaran solicitudes de ayudas para material didáctico que impliquen un gasto superior al crédito disponible para esta categoría se minorará el importe de la ayuda adjudicada a cada solicitud, teniendo en cuenta la renta de cada unidad familiar.

3.3. AYUDAS MÉDICO-SANITARIAS

Este tipo de ayuda no tiene en cuenta los umbrales de renta. El crédito disponible para esta categoría es de **55.000** euros. Para su adjudicación se tendrá en cuenta lo indicado en los art. 26, 27 y 28 de las Bases Reguladoras por las que se establecen los Criterios para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Ayuda Social con cargo al Fondo de Ayuda Social.

La cuantía de la ayuda establecida por la Universidad de León para cada tipo de prestación aparece indicada en el Anexo I de la presente convocatoria. Si se presentaran solicitudes de estas ayudas que impliquen un gasto superior al crédito disponible para esa finalidad, se aplicará el coeficiente reductor: crédito presupuestario dividido entre el gasto total de las ayudas médico-sanitarias.

Se otorgarán las ayudas médico-sanitarias hasta un máximo de 750 € en total por solicitud.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 18 de octubre de 2025, inclusive. No obstante, a efectos de agilizar la tramitación administrativa de las ayudas, se tendrán por válidas las solicitudes presentadas desde el 1 de octubre de 2025, quedando expresamente establecido que el orden de entrada de las mismas no generará en ningún caso ventaja ni perjuicio para los/as solicitantes.

5. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento que habrá de seguirse para presentar las solicitudes será el siguiente:

- Cumplimentar el formulario electrónico.
- Comprobar los datos, imprimir y firmar la instancia que se recibirá por correo electrónico.
- Adjuntar la documentación necesaria en función de las ayudas solicitadas.



- Presentar en el Registro de la Universidad de León o por cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 (BOE 02-10-2015) tanto las solicitudes como la documentación pertinente.

En la valoración de las solicitudes se seguirá el procedimiento previsto en las Bases Regulatoras por las que se establecen los criterios para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Ayuda Social, interviniendo como órgano instructor la Comisión General de Ayuda Social, y como órgano competente para dictar resolución el Vicerrectorado con competencias en materia de Ayuda Social. La convocatoria de las Ayudas se publicará en BOCYL, y las resoluciones que se dicten durante el transcurso del procedimiento se publicarán en el siguiente enlace de la web institucional:

<https://servicios.unileon.es/area-de-accesibilidad-y-apoyo-social/fondo-de-ayuda-social/>

El plazo máximo para dictar resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al fin del plazo para presentar solicitudes, y la ausencia de resolución expresa en plazo facultará a los/as interesados/as para entender la solicitud desestimada por silencio administrativo.

6. REQUISITOS TEMPORALES DE LOS GASTOS.

El hecho y/o el gasto que dé lugar a la solicitud deberá de haberse producido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Inicialmente se considera justificación suficiente la documentación presentada en pdf, no obstante, la Comisión Técnica encargada de la gestión de la Ayuda Social realizará muestreos aleatorios requiriendo al personal solicitante que resulte seleccionado la presentación de la documentación justificativa original.

La no presentación de la documentación original requerida dará lugar a la pérdida o anulación de las ayudas concedidas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y podrá dar lugar, además, a la imposibilidad de solicitar la misma o cualquier otra ayuda del Fondo de Acción Social de la Universidad de León durante un plazo de cinco años (artículo 6 de los Bases Regulatoras por las que se establecen los Criterios del Fondo de Ayuda Social).

7. RECURSOS

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas, y contra la presente convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de



reposición ante el Rectorado de la Universidad de León en el plazo de 1 mes desde la publicación de la resolución de acuerdo con los arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de 2 meses de conformidad con el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso o ejercitar cualquier otra acción que consideren procedente.

LA RECTORA

Fdo.: Nuria González Álvarez



ANEXO I

Ayudas médico- sanitarias

a) Dentarias

Tipo de prestación	Importe ayuda MUFACE (euros)	Importe ayuda ULE (euros)	observaciones
Dentadura completa (superior e inferior)	200	300	Nº máx. ayudas por convocatoria: 1
Dentadura superior o inferior	100	150	Nº máx. ayudas por convocatoria: 1
Pieza, funda o corona (cada una)	20 por unidad	50	Nº máx. ayudas por convocatoria: 12
Empaste, obturación o reconstrucción (cada uno)	10 por unidad	15	Nº máx. ayudas por convocatoria: 12
Endodoncia	20 por unidad	30	Nº máx. ayudas por convocatoria: 12
Implante osteointegrado	60 por unidad	90	Nº máx. ayudas por convocatoria: 12
Tratamiento ortodoncia	250	375	1 única ayuda, acabado el tratamiento con factura final

b) Oculares:

Tipo de prestación	Importe ayuda MUFACE (euros)	Importe ayuda ULE (euros)	observaciones
Gafas (de lejos o de cerca)	20	75	Una anual. Incompatible con sustitución de cristales
Gafas bifocales o progresivas	30	100	Una anual. Incompatible con sustitución de cristales
Sustitución de cristales de lejos o de cerca	10 por cristal	25	Máximo anual por persona: 2 cristales. Incompatible con gafas
Sustitución de cristales bifocales, progresivos o telelupa	15 por unidad	50	Máximo anual por persona: 2 cristales. Incompatible con gafas
Lentillas desechables	20	45	Ayuda anual
Lentillas desechables progresivas	30	100	Ayuda anual
Lente terapéutica	40	75	Ayuda anual
Ayudas ópticas para baja visión y filtros)	Microscopios, telescopios, telemicroscopios y lupas	270	Ayuda anual
	Filtro para baja visión		
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	80	120	Ayuda anual



c) Otras prestaciones complementarias

OTRAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS		
Tipo de prestación	Importe ayuda MUFACE (euros)	Importe ayuda ULE (euros)
Audífono (por unidad)	300	450 €
Colchón anti escaras	125	190 €
Laringófono	1.100	750 €

d) Gastos médicos especiales

Para optar a esta modalidad de ayuda, será requisito indispensable que la misma no sea objeto de cobertura por cualquier sistema habitual de previsión de riesgo.

Tipo de prestación	Importe ayuda ULE (euros)
Prótesis ortopédicas* (Máx. 50 % de la factura)	máx. 300
Operación miopía / astigmatismo / presbicia	máx. 300
Intolerancia al gluten**	300
Intolerancia a la lactosa**	150
Atención psicológica** (Máx. 50 % de la factura)	máx. 300

* aquellos dispositivos o aparatos destinados a sustituir un órgano impedido en su funcionamiento, y cuya implantación no requiera intervención quirúrgica (miembros y/o senos artificiales, prótesis oculares u orbitarias, electroestimuladores, collarines, calzado y plantillas ortopédicas, prótesis capilares para enfermas/os oncológicas/os y sujetadores postmastectomía; así como otros artículos ortopédicos como corsés, fajas, y medias ortopédicas de confección individualizada). Quedan excluidos los artículos cuya fabricación sea seriada y se dispensen en oficinas de farmacia.

** se solicitará el correspondiente informe médico

Asimismo, otros gastos médicos especiales no contemplados en la tabla anterior podrán ser considerados para la concesión de la ayuda, previa valoración por parte de la Comisión General del Fondo de Ayuda Social. En ningún supuesto la ayuda otorgada por concepto de gastos médico-sanitarios podrá exceder el importe máximo establecido en el punto 3.3 de esta convocatoria.

